

INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01 Versión: 3.0



Proceso auditado	Protección Ante la Crueldad-Gestión Administrativa y Documental
Fecha de realización	Junio y julio de 2025
	Claudia Patricia Guerrero Chaparro, María Fernanda Morales Rodríguez, Julieth Paola Pulido Parra, Jairo Esteban Gutiérrez, Mateo Soler Barbón

OBJETIVO DE LA AUDITORIA:

Verificar la implementación del sistema de control interno en la adquisición, ingreso, disposición, distribución y manejo de los medicamentos en la Unidad de Cuidado Animal (UCA) del Instituto.

ALCANCE DE LA AUDITORIA:

El alcance de la auditoría corresponde a la verificación de la adquisición, ingreso, disposición, distribución y manejo que se efectuó entre el 01 de enero de 2025 y el 31 de mayo de 2025, de los medicamentos de control especial que se encuentran en el almacén de la Unidad de Cuidado Animal. Esta auditoría se llevará a cabo en los meses de junio y julio de 2025.

MUESTRA Y CRITERIOS:

Los criterios apropiados para la auditoria se basan en los postulados normativos que se enuncian a continuación:

- Resolución 1478 de 2006 "Por la cual se expiden normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan y sobre aquellas que son Monopolio del Estado".
- Resolución No. 0315 del 2020 "Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidas a fiscalización, de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y de los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario, y se dictan otras disposiciones".
- Procedimiento manejo de bienes (PA03-PR06)
- Instructivo para el manejo de medicamentos de control especial y/o monopolio del Estado en la atención integral a la fauna (PM01-IN01)
- Guía para la destrucción de medicamentos controlados (PA03-PR03-G03)

METODOLOGIA:

Se realizarán visitas al almacén de la UCA para corroborar que el manejo y disposición de los medicamentos se está llevando a cabo bajo la normativa legal vigente y los protocolos del Instituto. También, se revisarán las solicitudes de compra de medicamentos radicadas desde la UCA y la trazabilidad desde su compra hasta su uso o entrega.

Con el objetivo de verificar la trazabilidad de medicamentos de control especial como lo es la ketamina, se tomará una muestra de salida de medicamentos del almacén para cotejar con las



INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01 Versión: 3.0



historias clínicas de los animales de compañía que hayan sido anestesiados y/o a los que se les haya aplicado la eutanasia humanitaria.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

A modo de conclusión, durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que los procesos encargados de la adquisición, almacenamiento, dispensación y uso de medicamentos de control especial y/o monopolio del estado, realizan sus actividades en concordancia de los procedimientos vigentes en el instituto. No obstante, se observó que hay algunos formatos que requieren algunas correcciones (código del formato de dispensación en punto fijo) y algunos que requieren ser añadidos al "instructivo para el manejo de medicamentos de control especial y/o monopolio del estado en la atención integral a la fauna PM01-IN01" (formato de registro de variables ambientales Imagen 14).

Por último, se detectó que, debido a la carencia del talento humano idóneo (a parte de la regente de farmacia actual) que permanezca en el almacén durante la totalidad de la jornada de la UCA, no es posible tener una trazabilidad completa desde que el medicamento de control especial sale del almacén, hasta que es usado.

Adicionalmente, durante el desarrollo de la auditoría se observó que, a través del acta número 11 de 2025, socializada por la Oficina Asesora de Planeación el 12 de junio del presente año, se eliminó el Instructivo para el manejo de medicamentos de control especial y/o monopolio del Estado en la atención integral a la fauna PM01-IN01. No obstante, durante la planeación e inicio de la auditoría este aún se encontraba vigente. Por lo tanto, las recomendaciones que se generan a partir de este informe irán orientadas a el nuevo procedimiento que adopte la Subdirección de Atención a la Fauna.

Una vez culminada la auditoría se establecen las siguientes recomendaciones:

- Señalar en el asunto del correo electrónico mediante el cual se solicita el acompañamiento de la SGC para la recepción de los medicamentos el número de la Orden de Compra y número de pedido para identificar y dar mayor trazabilidad a esta parte del proceso.
- Se recomienda que los documentos adjuntados como remisiones valorizadas dentro de la solicitud de ingreso que realiza el proceso técnico a la SGC – Almacén especifiquen quien las emitió y hacia quién van dirigidas, así como la mención de que son "remisiones valorizadas".
- Estudiar la viabilidad de contratar una mejora en el sistema de inventarios que incluya, para el Grupo de Medicamentos, información relacionada con los lotes de los medicamentos comprados y la fecha de vencimiento de los mismos, toda vez que el control que se efectúa actualmente se hace a través del formato PA03-PR06-F05 Control de inventario y uso de medicamentos de control especial. Ello permitiría hacer seguimiento más preciso de los lotes comprados y consumidos en caso de que presente alguna reacción en los pacientes a los que se les administra el medicamento.
- Se recomienda que el área dispuesta para el almacenamiento de medicamentos de control especial y/o monopolio del estado cuente con un sistema de drenaje. Asimismo, se recomienda que los medicamentos estén organizados en orden alfabético en cumplimiento de la Resolución 1478 de 2006.
- Agregar la acción de registro de temperatura y humedad al nuevo procedimiento de manejo de medicamentos de control especial y/o monopolio del estado. Adicionalmente, se sugiere



INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0



PETITUTO DISTRIMA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAI

incluir el formato en el que se hace dicho registro como documento controlado dentro del Listado Maestro de Documentos y el procedimiento.

 Se recomienda diligenciar en todos los formatos dispensación de medicamentos de control especial y/o monopolio del estado la concentración del medicamento. También, agregarle la versión al formato que está en el listado maestro de documentos.

 Se recomienda que la designación de contratistas que pueden dispensar medicamentos de control especial en ausencia de la directora técnica sea efectuada por quien tenga a cargo la Subdirección de Atención a la Fauna y que la misma esté alineada con las obligaciones contractuales de los contratistas delegados.

 Se recomienda que, en articulación con la alta dirección, se evalué la contratación del recurso humano idóneo, el cual esté activo durante toda la jornada de la UCA y dispense las dosis exactas de los medicamentos de control especial desde almacén.

 Se recomienda utilizar los documentos aprobados y disponibles en el Listado Maestro de Documentos.

- Se recomienda especificar dentro del instructivo de qué forma se debe informar a COMVEZCOL, los recetarios de medicamentos de control especial y/o monopolio del Estado utilizados.
- Se recomienda realizar mesas de trabajo con la alta dirección para diseñar un método en el que estos recetarios se puedan comprar con los recursos del Instituto.
- Se recomienda que haya concordancia entre el paciente registrado en el formato PM01-IN01-F01 y el de la historia clínica.
- Se recomienda que haya concordancia del registro del profesional veterinario tratante, entre la historia clínica y el formato PM01-IN01F01.
- Se recomienda continuar con el registro congruente de las dosis de medicamentos de control especial empleadas.
- Se recomienda diligenciar en su totalidad el formato "Bitácora de Residuos" PA03-PR03-F08.
- De forma general, frente a los documentos que se deben cargar en la tienda virtual, tratándose de Acuerdos Marco de Precios, se recomienda considerar lo dispuesto en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda¹ y en la Guía General de los Acuerdos Marco de Precios², en especifico lo referente a los elementos que componen la orden de compra, a saber: disponibilidad presupuestal, estudios y documentos previos, selección del proveedor, ejecución de la orden de compra y modificaciones. Adicionalmente, se resalta la obligación de las entidades compradoras de publicar la actividad contractual en la que se ejecutan recursos públicos una vez publican la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Se aclara que las observaciones y sugerencias específicas respecto de cada orden de compra analizada, se encuentran detalladas en el punto 7 del presente documento.

AUDITORES

CLAUDIA PATRICIA GUERRERO CHAPARRO

Asesora de Control Interno

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-gad-ma-02_manual_para_la_operacion_secundaria_de_los_mecanismos_de_agregacion_de_demanda_v5_31-01-2024_002_1.pdf

² https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/que-es-la-tienda-virtual/guia-general-de-los-acuerdos-marco-de-precio



INFORME AUDITORIA INTERNA

Código: PV01-PR01-F01

Versión: 3.0





JULIETH PAOLA PULIDO PARRA Contratista de Control Interno

MATEO SOLER BARBÓN Contratista de Control Interno MARÍA FERNANDA MORALES RODRÍGUEZ

Contratista de Control Interno

JAIRO ESTEBAN GUTIERREZ TORRES

Contratista de Control Interno